

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Riosucio, Caldas, 16 de febrero de 2023. Le informo al Señor Juez que, el demandado RUBÉN DARÍO TABORDA LARGO, dentro del término concedido, dio contestación a la demanda a través de apoderado designado por el beneficio de amparo de pobreza, proponiendo excepciones, de las cuales se corrió traslado a la parte contraria, sin pronunciamiento alguno.

A despacho para fines legales que considere pertinentes.

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS

Secretario

TFN - 039

2022-00157-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, téngase por contestada la demanda.

Ahora bien, para llevar a efecto la audiencia única de trámite de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se señala el día tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 am).

Se insta a las partes para que concurran a la citada audiencia, a fin de que absuelvan los interrogatorios de parte y participen en los demás asuntos relacionados con la audiencia (inc. 2º del art. 372 ídem, aplicable en este caso por remisión del art. 392 ídem.).

Se advierte a los interesados que, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, vigente con la Ley 2213 de 2022, la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se requiere a la parte actora, así como a la parte demandada para que, si a bien lo tienen, actualicen e informen la dirección de correo electrónico donde podrán ser citadas para la realización de la audiencia virtual, siempre que se pueda adelantar de esta manera, caso contrario se le notificará previamente.

La inasistencia injustificada a la audiencia, les generará a las partes las consecuencias enlistadas en el numeral 4º del artículo 372 ídem.

En cumplimiento de la última parte del artículo 392 ídem, esta judicatura decreta las siguientes pruebas, que se practicarán en audiencia:

1. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

Con el valor que la ley les asigne, se tendrán en cuenta los documentos anexados con la demanda:

- 1. Copia del Registro Civil de matrimonio contraído entre las partes Martha Lucía Jaramillo Naranjo y Rubén Darío Taborda Largo.
- 2. Copia partida de matrimonio eclesiástica de las partes
- 3. Certificación expedida por la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos del municipio de Riosucio, Caldas, respecto al cargo que ocupa el demandado al servicio del municipio y su asignación salarial.

Testimoniales:

No se solicitaron

2. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

Documentales:

- 1. Copia del Registro Civil de nacimiento de hijo menor de edad
- 2. Historia Clínica del demandado
- 3. Incapacidades médicas del demandado

3. PRUEBAS SOLICITADAS DE OFICIO:

Interrogatorio de parte:

Se recepcionarán los interrogatorios de parte de los señores MARTHA LUCÍA JARAMILLO NARANJO y RUBÉN DARÍO TABORDA LARGO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIR ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 31
DEL 17 DE FEBRERO DE 2023


JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario